

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



16:32 hrs.
ALAN COBOS

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de



los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo



de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*



"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta



Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, el cual quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número DG/FITUPAZ 018-2022, el **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ** remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ** entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 28 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado mediante oficio HCEBCS-XVI-CAG-168/2022.

QUINTO. - Con fecha 26 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/218/2022** la orden de auditoría al **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, designando éste mediante oficio DG/FITUPAZ 021-2022 a la Lic. Ana María Esquivel Barriga como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 29 de abril de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-39-2021 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. José Ricardo Hernández Caballero y L.C Claudette Cota Cota** como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **59** resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1171/2022**, integrados de la siguiente manera:



- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **24**
- B. Cantidad de Resultados de Egresos: **26**
- C. Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **7**

OCTAVO. – Con fecha 18 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **DG/FITUPAZ 075-2022 y DG/FITUPAZ 084-2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **22** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-3, C-4, C-8, C-14, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20 y C-22**
- B. Resultados de Egresos: **E-1, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23 y E-26**
- C. Resultados de Ingresos: **I-1 y I-2**
- D. Resultados Presupuestales: **P-2 y P-3**

DÉCIMO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 02 de marzo de 2023, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/158/2023** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. – Con oficio **ASEBCS/313/2023** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, que con fecha 27 de abril de 2023 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficios **DG/FITUPAZ/019-2023, DG/FITUPAZ/020-2023, DG/FITUPAZ/021-2023, DG/FITUPAZ/022-2023, DG/FITUPAZ/023-2023, DG/FITUPAZ/024-2023, DG/FITUPAZ/025-2023, DG/FITUPAZ/026-2023, DG/FITUPAZ/027-2023, DG/FITUPAZ/028-2023, DG/FITUPAZ/029-2023, DG/FITUPAZ/030-2023, DG/FITUPAZ/031-2023, DG/FITUPAZ/032-2023, DG/FITUPAZ/033-2023, DG/FITUPAZ/034-2023, DG/FITUPAZ/035-2023, DG/FITUPAZ/036-2023, DG/FITUPAZ/037-2023, DG/FITUPAZ/038-2023, DG/FITUPAZ/039-2023, DG/FITUPAZ/040-2023, DG/FITUPAZ/041-2023, DG/FITUPAZ/042-2023, DG/FITUPAZ/043-2023, DG/FITUPAZ/044-2023, DG/FITUPAZ/045-2023, DG/FITUPAZ/046-2023, DG/FITUPAZ/047-2023, DG/FITUPAZ/048-2023, DG/FITUPAZ/049-2023, DG/FITUPAZ/050-2023, DG/FITUPAZ/051-2023, DG/FITUPAZ/052-**



2023, DG/FITUPAZ/053-2023, DG/FITUPAZ/054-2023 y DG/FITUPAZ/055-2023 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **16** resultados.

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-1, C-6, C-7, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-15, C-21, C-23 y C-24**
- B. Resultados Presupuestales: **P-1, P-5, P-6 y P-7**

DÉCIMO TERCERO. – Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/133/2023**, de fecha 12 de julio de 2023, se notificó a la Entidad Fiscalizada el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.– Mediante oficio número **ASEBCS/418/2023**, notificado el día 18 de septiembre de 2023, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2021, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.– En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2021 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, arrojó los siguientes resultados:



CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
PRODUCTOS	62,839,866.19	20,000.00	62,859,866.19	125,040.60	-62,734,825.59	-99.80%
APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS	41,280,763.25	7,665,690.75	48,946,454.00	48,946,454.00	0.00	0%
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00	2,124.00	2,124.00	0%
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL DE INGRESOS	104,120,629.44	7,685,690.75	111,806,320.19	49,073,618.60	-62,732,701.59	-56%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$104,120,629.44 (Ciento cuatro millones ciento veinte mil seiscientos veintinueve pesos 44/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de \$7,685,690.75 (Siete millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 75/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$111,806,320.19 (Ciento once millones ochocientos seis mil trescientos veinte pesos 19/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$49,073,618.60 (Cuarenta y nueve millones setenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos 60/100 M.N.), representó una menor recaudación en términos absolutos de \$62,732,701.59 (Sesenta y dos millones setecientos treinta y dos mil setecientos un pesos 59/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 56% menor de la recaudación estimada.

En el capítulo de **Productos**, se estimaron recursos por \$62,839,866.19 (Sesenta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$62,859,866.19 (Sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$125,040.60 (Ciento veinticinco mil cuarenta pesos 60/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$62,734,825.59 (Sesenta y dos millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 59/100 M.N.), que representó el 99.80% inferior a lo estimado.

En el capítulo de **Participaciones, aportaciones, Convenios e Incentivos** se estimaron recursos por \$41,280,763.25 (Cuarenta y un millones doscientos ochenta mil setecientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de \$7,665,690.75 (Siete millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa pesos 75/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$48,946,454.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil



cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de \$48,946,454.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no se generó una variación en términos absolutos.

No se estimaron ingresos provenientes del concepto de **Ingresos Derivados de Financiamiento**, recaudándose la cantidad de \$2,124.00 (Dos mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	2,927,458.60	(143,904.38)	2,783,554.22	2,734,343.33	(49,210.89)	-1.8%
MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	(67,315.00)	100,685.00	100,685.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	69,412,300.20	(51,582,844.89)	17,829,455.31	17,934,804.31	105,349.00	0.59%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,000,000.00	606,142.00	1,606,142.00	853,071.00	(753,071.00)	-47%
DEUDA PUBLICA	2,060,016.00	(955,371.75)	1,104,644.25	1,104,644.25	0.00	0%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 75,567,774.80	-\$ 52,143,294.02	\$ 23,424,480.78	\$ 22,727,547.89	-\$ 696,932.89	-3.0%

Fuente: Información contable y presupuestal, Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$75,567,774.80 (Setenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de \$52,143,294.02 (Cincuenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$23,424,480.78 (Veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 78/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$22,757,547.89 (Veintidós millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$696,932.89 (Seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,927,458.60 (Dos millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 60/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$143,904.38 (Ciento cuarenta y tres mil novecientos cuatro pesos 38/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,783,554.22 (Dos millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$2,734,343.33 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 23/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$49,210.89 (Cuarenta y nueve mil doscientos diez pesos 89/100 M.N.), que en términos relativos representó un 1.8% inferior a lo presupuestado.

La partida principal con subejercicio fue: Remuneraciones al personal de carácter permanente por un importe de \$85,568.61 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.), compensada con el



sobrejercicio de la partida de Seguridad Social por un importe de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$67,315.00 (Sesenta y siete mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$100,685.00 (Cien mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$100,685.00 (Cien mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se generó una variación en términos absolutos.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$69,412,300.20 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos doce mil trescientos pesos 20/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$51,582,844.89 (Cincuenta y un millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$17,829,455.31 (Diecisiete millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$17,934,804.31 (Diecisiete millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 31/100 M.N.), presentó un sobrejercicio de \$105,349.00 (Ciento cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.59% superior a lo presupuestado.

Las partidas con sobrejercicio fueron: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por un importe de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) y Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por un importe de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), compensadas con el subejercicio de las partidas de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales por un importe de \$15,281.42 (Quince mil doscientos ochenta y un pesos 42/100 M.N.) y Otros Servicios Generales por un importe de \$9,369.58 (Nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos 58/100 M.N.)

En el capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$606,142.00 (Seiscientos seis mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,606,142.00 (Un millón seiscientos seis mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$853,071.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$753,071.00 (Setecientos cincuenta y tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 47% inferior a lo presupuestado.

La partida con subejercicio fue: Vehículos y Equipo de Transporte por un importe de \$853,071.00 (Ochocientos cincuenta y tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), compensadas con el sobrejercicio de la partida de Mobiliario y Equipo de Administración por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Por último, el gasto presupuestado en el Capítulo de **Deuda Pública** fue por un importe de \$2,060,016.00 (Dos millones sesenta mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$955,371.75 (Novecientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un pesos 75/100 M.N.), resultando un presupuesto



modificado de \$1,104,644.25 (Un millón ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$1,104,644.25 (Un millón ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), no se generó una variación en términos absolutos.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	59	38	21
TOTAL	59	38	21

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 64,327,823.01	\$49,401,823.97	\$14,925,999.04
TOTAL	\$ 64,327,823.01	\$49,401,823.97	\$14,925,999.04

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **59** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **38** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **21** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **35%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$14,925,999.04** (Catorce millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO 5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se publicó el Inventario de los Bienes Muebles debidamente conciliado ya que no coincide con el valor total informado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, y además los campos de "código de identificación" y "monto unitario del bien" están requisitados de manera parcial.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por no publicar el Inventario de los Bienes Muebles debidamente conciliado, incumpliendo al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/744/2022, se verificó que realizó la contratación del proveedor AS DEPORTE, S.A. DE C.V. para la organización y conducción del evento "TRIATLON LA PAZ 2021" de manera directa no realizando el procedimiento de licitación pública correspondiente, por un importe total de \$ 5,817,224.21 (Cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.), efectuando pagos por la cantidad de \$ 4,211,482.81 (Cuatro millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.) en el ejercicio 2021, detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/15 con el proveedor el día 02 de julio de 2021 por un monto de \$ 5,817,224.21 (Cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos veinticuatro pesos 21/100 M.N.), realizando en el ejercicio 2021 pagos por un total de \$ 4,211,482.81 (Cuatro millones doscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), quedando un saldo liquidar de \$ 1,605,741.40 (Un millón seiscientos cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.)
4. No remiten:
 - La presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.
 - La evidencia de que proposiciones presentadas en sobre cerrado, ni de que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 - La evidencia de que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
 - La evidencia de que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.
5. No anexan documentación comprobatoria y justificativa que acredite la capacidad técnica y financiera del proveedor contratado.
6. No anexan los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
7. No anexan la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato FITUPAZ 2021/15.
8. No anexan formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/745/2022, se verificó que realizó la contratación del proveedor SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC, S. DE R.L. DE C.V. para promoción, publicidad y relaciones públicas mediante el procedimiento de licitación pública, por un importe total de \$ 3,925,479.39 (Tres millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.), efectuando pagos por la cantidad de \$ 827,641.79 (Ochocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.) en el ejercicio 2021, detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que:
 - El ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/16 con el proveedor el día 12 de julio de 2021 por un monto mínimo de \$ 3,696,780.80 (Tres millones seiscientos noventa y seis mil setecientos ochenta pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 3,820,854.00 (Tres millones ochocientos veinte mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), realizando en el ejercicio 2021 pagos por un total de \$ 822,393.60 (Ochocientos veintidós mil trescientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) por los servicios prestados de PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS EN MATERIA TURÍSTICA A NIVEL NACIONAL PARA EL DESTINO DE LA PAZ, BCS MÉXICO correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, quedando un saldo liquidar de \$ 2,998,460.80 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.) del cual no se anexan los comprobantes fiscales digitales, la documentación comprobatoria y justificativa ni el comprobante de pago correspondiente.
 - El ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/20 con el proveedor el día 30 de julio de 2021 por un monto \$ 99,377.20 (Noventa y nueve mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) no anexando el comprobante de pago correspondiente.
 - Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales del proveedor en el portal del Servicio de Administración Tributaria se detectaron los folios números 8800001850, 8800001716, 8800001715,



8800001714, 8800001688, 8800001622, 8800001557, 8800001452, 8800001312 y 8800001161 con estatus de VIGENTES al cierre del ejercicio 2021, así mismo se observa que los folios números 8800001850, 8800001622, 8800001557, 8800001452, 8800001312 y 8800001161 suman un total de \$ 1,130,791.20 (Un millón ciento treinta mil setecientos noventa y un pesos 20/100 M.N.) con efecto del comprobante tipo INGRESO, y que los folios números 8800001716, 8800001715, 8800001714 y 8800001688 suman un total de \$ 719,594.40 (Setecientos diecinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) con efecto del comprobante tipo EGRESO. Sumando un total de \$ 1,850,385.60 (Un millón ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) por aclarar con respecto al importe total del oficio ASEBCS-AECGF/745/2022 que le fue notificado debido a la información que remitió en su oficio DG/FITUPAZ 029-2022.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/747/2022, se verificó que realizó la contratación del proveedor ZAPWATER COMMUNICATIONS, INC. para la organización de eventos, la promoción, publicidad, relaciones públicas y administración de redes sociales mediante el procedimiento de licitación pública, por las cantidades totales de \$ 8,817.47 (Ocho mil ochocientos diecisiete dólares 47/100 USD) y \$ 5,746,021.20 (Cinco millones setecientos cuarenta y seis mil veintinueve pesos 20/100 M.N.), efectuando pagos por la cantidad de \$ 2,007,079.18 (Dos millones siete mil setenta y nueve pesos 18/100 M.N.) en el ejercicio 2021, detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02 y el Acta de Sesión Comité Técnico 07 de mayo de 2021 donde se modificó de forma unánime por el Comité Técnico del ente el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021 y el Acta de Sesión Comité Técnico 07 de mayo de 2021 donde se modificó de forma unánime por el Comité Técnico del ente el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.



3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que:
 - El ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/17 con el proveedor el día 14 de julio de 2021 por un monto mínimo de \$ 4,137,483.24 (Cuatro millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.) y un monto máximo de \$ 5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), realizando en el ejercicio 2021 pagos por un total de \$ 1,071,845.51 (Un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 51/100 M.N.) por los servicios prestados de PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS EN MATERIA TURÍSTICA A NIVEL INTERNACIONAL (ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ) PARA EL DESTINO LA PAZ, BCS, MÉXICO, correspondientes al periodo del 15 de julio al 31 de octubre de 2021, quedando un saldo por liquidar de \$ 3,928,154.49 (Tres millones novecientos veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) del cual no se anexan los comprobantes fiscales digitales, la documentación comprobatoria y justificativa ni el comprobante de pago correspondiente.
 - El ente celebró documento denominado "ORDEN DE SERVICIO Y/O PRODUCTOS" con el proveedor el día 11 de mayo de 2021 por un monto \$ 746,021.20 (Setecientos cuarenta y seis mil veintiún pesos 20/100 M.N.) por los servicios prestados de MANEJO DE RELACIONES PÚBLICAS Y ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES PARA EL DESTINO DE LA PAZ correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 de lo cual se observa que no anexan los comprobantes de pago correspondientes y no anexan la hoja 2 de 4 de la "ORDEN DE SERVICIO Y/O PRODUCTOS".
 - El ente realizó un pago al proveedor por \$ 8,817.47 (Ocho mil ochocientos diecisiete dólares 47/100 USD) el día 02 de diciembre de 2021 por los servicios prestados para ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN ANTE LOS PRINCIPALES AGENTES DE VIAJES DE LAS CIUDADES DE PHOENIX, LOS ÁNGELES Y DALLAS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA correspondientes al periodo del 13 al 15 de julio de 2021, del cual no se anexa el comprobante de pago.
4. Envían copia del Acta de la Junta de Presentación de Propositiones y Apertura de Propuestas Técnicas de la licitación de fecha 24 de junio de 2021 en donde se señala que se recibieron las propuestas en dos sobres cerrados, económica y técnica, observándose que la propuesta económica indica conceptos, actividades en general a realizar, y montos mínimos y máximos de costo, sin señalar fechas y periodos de duración por cada uno de los conceptos cotizados además de que está emitida en idioma inglés.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/737/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor EDITORIAL COLOR LIBRE, S.A. DE C.V. para toma de fotografías y videos de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe



total de \$ 975,000.00 (Novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 MN), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. No envían los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 975,000.00 (Novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 MN).
4. Respecto a la comprobación de la capacidad técnica y financiera ponen a disposición la página oficial del proveedor que prestó los servicios: www.vl-agency.com/ y anexan el levantamiento fotográfico y los videos generados en 2021, no anexando documentación comprobatoria y justificativa que acredite la capacidad financiera.
5. No remiten:
 - Los documentos de la presentación de la convocatoria, ni acta de presentación y ni la apertura de 3 proposiciones del procedimiento de invitación correspondiente.
 - Las invitaciones que indiquen la cantidad y descripción de los bienes o la indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 - La evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. Respecto a los documentos fiscales y municipales requeridos del proveedor contratado, se observa que remiten archivo en formato PDF denominado "1 y 4.-Cédula de identificación fiscal", el cual no pudo ser consultado ya que al intentarlo se abre una ventana de error, así mismo remiten recibo telefónico expedido a nombre del proveedor en el mes de noviembre de 2021, lo cual no da congruencia con el egreso observado ya que éste fue contratado con fecha 25 de enero de 2021.
7. Respecto al documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios, se observa que remiten carátula de estado de cuenta bancario del proveedor con fecha de corte 31 de octubre de 2021, lo cual no da congruencia con el egreso observado ya que éste fue contratado con fecha 25 de enero de 2021.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/738/2022, se observó que se realizó la adquisición de Vehículo al proveedor CAMINO DEL SOL SANTA FE, S. DE R.L. DE C.V. de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$ 864,809.84 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 84/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. No envían los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 864,809.84 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 84/100 M.N.)
4. Respecto al documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, remiten 3 cotizaciones observándose que el proveedor elegido no es el de menor precio, sin justificar dicha elección.
5. No remiten el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. No remiten:
 - Los documentos de la presentación de la convocatoria, ni acta de presentación y ni la apertura de 3 proposiciones del procedimiento de invitación correspondiente.
 - Las invitaciones que indiquen la cantidad y descripción de los bienes o la indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 - La evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
7. No remiten el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur ni la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
8. No remiten los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



9. No remiten la copia de la boleta de resguardo debidamente foliada, en la cual se especifique el número del mismo, lugar en donde se localiza el bien y el nombre de la persona responsable del resguardo.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/739/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor VIAJES PERLA, S.A. DE C.V. para compra de boletos de avión de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$ 453,493.34 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos 34/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02 no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. No remiten los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 437,581.34 (Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.), y no envían la documentación comprobatoria correspondiente a la factura número FDIRM 7613 de fecha 27 de diciembre de 2021 de importe \$ 28,981.01 (Veintiocho mil novecientos ochenta y un pesos 01/100 M.N.)
4. No remiten el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
5. No remiten el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
6. Respecto a la comprobación de la capacidad técnica y financiera ponen a disposición la página oficial del proveedor que prestó los servicios: www.viajesperlalpz.com/ no anexando documentación comprobatoria y justificativa que las acredite.
7. No remiten:



- Los documentos de la presentación de la convocatoria, ni acta de presentación y apertura de 3 proposiciones del procedimiento de invitación correspondiente.
 - Las invitaciones que indiquen la cantidad y descripción de los bienes o la indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 - La evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
8. No remiten el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur ni la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
 9. No remiten los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
 10. No remiten formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, ni anexan la documentación que se solicita, ni la copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, ni el dictamen de las escrituras presentadas donde se especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
 11. No remiten el documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la producción o suministro de mercancías, materias primas, bienes muebles y en su caso, para el arrendamiento de éstos o la prestación de servicios.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/740/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor LATIN AMERICAN GOLF SL para campaña publicitaria de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil dólares americanos 00/100 USD), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.



3. No remiten los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 42,000.00 (Cuarenta y dos mil dólares americanos 00/100 USD)
4. No remiten:
 - Los documentos de la presentación de la convocatoria, ni acta de presentación y apertura de 3 proposiciones del procedimiento de invitación correspondiente.
 - Las invitaciones que indiquen la cantidad y descripción de los bienes o la indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 - La evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/741/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor 110 PERCEB LTD para representación de La Paz, B.C.S. en Europa de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$ 34,090.91 (Treinta y cuatro mil dólares americanos 91/100 USD), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/04 con el proveedor el día 25 de enero de 2021 por un monto de \$ 34,090.91 (Treinta y cuatro mil dólares americanos 91/100 USD), realizando en el ejercicio 2021 pagos por un total de \$ 24,814.44 (Veinticuatro mil ochocientos catorce dólares americanos 44/100 USD) por los servicios prestados de REPRESENTACION DE LA PAZ, BCS EN EUROPA, CON PRIORIDAD EN EL REINO UNIDO, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, quedando un saldo por liquidar de \$ 14,204.55 (Catorce mil doscientos cuatro dólares americanos 55/100 USD) del cual no se anexan los comprobantes fiscales digitales, la documentación comprobatoria y justificativa ni el comprobante de pago correspondiente.



4. No remiten:

- Los documentos de la presentación de la convocatoria, ni acta de presentación y apertura de 3 proposiciones del procedimiento de invitación correspondiente.
- Las invitaciones que indiquen la cantidad y descripción de los bienes o la indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
- La evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/742/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor SOJERN, INC para campaña publicitaria en cooperado de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$ 528,000.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, aclarando que el procedimiento de contratación fue realizado en el ejercicio 2020, y cuya ejecución de pagos se realizó durante el ejercicio 2021, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, aclarando que el procedimiento de contratación fue realizado en el ejercicio 2020, y cuya ejecución de pagos se realizó durante el ejercicio 2021, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. No envían los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 528,000.00 (Quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.)
4. No remiten:
 - Los documentos de la presentación de la convocatoria, ni acta de presentación y apertura de 3 proposiciones del procedimiento de invitación correspondiente.
 - Las invitaciones que indiquen la cantidad y descripción de los bienes o la indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.



- La evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/743/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor SIMPLVIEW LLC para diseño, desarrollo, manejo y funcionamiento de sitio web y para renovación de marca de manera directa, no realizando el procedimiento de invitación a cuando menos 3 proveedores, por un importe total de \$ 1,738,000.00 (Un millón setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), efectuando pagos por la cantidad de \$ 1,163,250.00 (Un millón ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio 2021, detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero de 2021, donde se aprueban por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, aclarando que el procedimiento de contratación realizado en 2020, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que:
 - El ente celebró el contrato FITUPAZ 2020/15 con el proveedor el día 02 de diciembre de 2020 por un monto de \$ 891,000.00 (Ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 02 de diciembre de 2020 al 15 de agosto de 2021, realizando en el ejercicio 2021 pagos por un total de \$ 445,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por los servicios prestados de DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, quedando un saldo por liquidar de \$ 445,500.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del cual no se anexan los comprobantes fiscales digitales, la documentación comprobatoria y justificativa ni el comprobante de pago correspondiente.
 - El ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/03 con el proveedor el día 25 de enero de 2021 por un monto de \$ 517,000.00 (Quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 13 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, realizando en el ejercicio 2021 pagos por un total de \$ 387,750.00 (Trescientos



ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por los servicios prestados de DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB, correspondientes al periodo de abril a diciembre de 2021, quedando un saldo por liquidar de \$ 129,250.00 (Ciento veintinueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) del cual no se anexan los comprobantes fiscales digitales, la documentación comprobatoria y justificativa ni el comprobante de pago correspondiente.

- El ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/19 con el proveedor el día 29 de julio de 2021 por un monto de \$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 20 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021, realizando en el ejercicio 2021 el pago total por los servicios prestados de RENOVACIÓN DE MARCA, no anexando los comprobantes de pago correspondientes.
- 4. No remiten:
 - Los documentos de la presentación de la convocatoria, ni acta de presentación y apertura de 3 proposiciones del procedimiento de invitación correspondiente.
 - Las invitaciones que indiquen la cantidad y descripción de los bienes o la indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.
 - La evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/731/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor OPERADORA DE HOTELES COSTA BAJA, S.A. DE C.V. para servicios de hospedaje mediante el procedimiento de adjudicación directa por un importe total de \$ 352,179.74 (trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 74/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado anexan Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios anexan Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. Como comprobación de la autorización del Comité de Adquisiciones anexan Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 no



anexando cédula de autorización para la adjudicación directa donde dictaminen y aprueben la compra por parte del Sub Comité de Adquisiciones.

4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa requerida por el egreso de \$ 352,179.74 (Trescientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 74/100 M.N.), se observa que no anexan los comprobantes de pago por el total requerido, además que no anexan la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a un importe total de \$ 121,168.14 (Ciento veintiún mil ciento sesenta y ocho pesos 14/100 M.N.) refiriendo como motivo el que no corresponden a pagos realizados en el ejercicio 2021, sin embargo en análisis a la información recibida con el oficio DG/FITUPAZ 029-2022 y a verificación de comprobantes fiscales digitales del proveedor en el portal del Servicio de Administración Tributaria se detectó que las facturas OHO737, OHO720, OHO710, OHO663, OHO230, A109646, A109645, A109637 y A109104 se encuentran VIGENTES al cierre del ejercicio 2021.
5. Como acreditación de haber buscado las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad y como justificación de haber cumplido con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez anexan dos correos electrónicos donde solicita el Gerente de Relaciones Públicas del ente a personal del proveedor cotizaciones de alimentos para dos reservaciones por asistencia de personas a nuestra ciudad para generar contenido en sus redes sociales con el objetivo de informar y motivar al viajero potencial y así promocionarla turísticamente, no anexando documentación comprobatoria y justificativa que acredite que el importe total gastado en el ejercicio 2021 con el proveedor referido fue con base a un análisis respecto a calidad, precio, oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
6. Respecto a la comprobación de la capacidad técnica y financiera únicamente ponen a disposición la página oficial del proveedor que prestó los servicios: <https://costabajaresort.com/>.
7. No anexan los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.
8. No remiten el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur ni la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
9. No anexan la evidencia de que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.
10. No anexan la acreditación legal de que el proveedor se ha dedicado a la actividad que ostenta por lo menos un año anterior a la fecha de solicitud de registro.
11. No anexan el documento que demuestre la solvencia económica, seriedad y capacidad para la prestación de servicios.
12. No anexan el formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, con la documentación que le fue solicitada, ni la copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada, así mismo, no anexan el dictamen de las escrituras presentadas donde se especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.



Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/732/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor PRICE RES, S.A.P.I. DE C.V. para campaña publicitaria en cooperado mediante el procedimiento de adjudicación directa por un importe total de \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil ciento pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado anexan Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 12 de enero de 2021 donde se aprueba de forma unánime por el Comité Técnico el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-120121-02, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios anexan Acta de Sesión del Comité Técnico del 12 de enero 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente remite la factura número D1814614 por un importe total de \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil ciento pesos 00/100 M.N.), al proveedor por los servicios prestados de CAMPAÑA PUBLICITARIA DE LA PAZ EN COOPERADO CON PRICE TRAVEL EN FORMATO, no remitiendo los comprobantes de pago.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/733/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor REED EXHIBITIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. para servicios de promoción y publicidad mediante el procedimiento de adjudicación directa por un importe total de \$ 319,169.82 (Trescientos diecinueve mil ciento sesenta y nueve pesos 82/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:



1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 07 de mayo de 2021 donde se modificó de forma unánime por el Comité Técnico del ente el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 07 de mayo de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente remite las facturas 1776 y 1798 por un importe total de \$ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) al proveedor por los servicios prestados de AGENDA DE CITA, DISEÑO Y MONTAJE DE STAND PARA EVENTO IBTM AMÉRICAS, no remitiendo los comprobantes de pago.
4. No anexan el dictamen emitido por el Sub Comité de Adquisiciones.
5. No anexan los documentos fiscales del proveedor contratado con domicilio fiscal, permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
6. No anexan la escritura o el acta constitutiva actualizada, así como documento donde se especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/734/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor BERNARDO NATIVIDAD ILLANEZ CAMARA para publicidad en revista mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe total de \$ 306,240.00 (Trescientos seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 07 de mayo de 2021 donde se modificó de forma unánime por el Comité Técnico del ente el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 07 de mayo de 2021 donde se aprueba por el Comité



Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.

3. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que:
 - El ente celebró el contrato FITUPAZ 2021/05 con el proveedor el día 17 de febrero de 2021 por un monto de \$ 250,560.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2021, realizando en el ejercicio 2021 el pago total por los servicios prestados de PUBLICIDAD DE LA PAZ, BCS EN LA REVISTA STARNEWS DE LA AEROLINEA TAR, no anexando los comprobantes de pago correspondientes.
 - Remiten factura número 2184 de fecha 04 de enero de 2021 por la cantidad de \$ 55,680.00 por pago de servicios de publicidad correspondiente al mes de diciembre de 2020, no anexando el comprobante de pago correspondiente.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/735/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor EXPANSION, S.A. DE C.V. para campaña publicitaria en cooperado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe total de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 07 de mayo de 2021 donde se modificó de forma unánime por el Comité Técnico del ente el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 07 de mayo de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. No envían los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado



de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/735/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor LATITUDE 38 MEDIA para publicidad en revista mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe total de \$ 4,776.00 (Cuatro mil setecientos setenta y seis dólares americanos 00/100 USD), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 07 de mayo de 2021 donde se modificó de forma unánime por el Comité Técnico del ente el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 07 de mayo de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
3. No envían los comprobantes de pago por la cantidad de \$ 4,776.00 (Cuatro mil setecientos setenta y seis dólares americanos 00/100 USD)
4. No anexan el dictamen emitido por el Sub Comité de Adquisiciones.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y al oficio de contestación número ASEBCS/AECGF/746/2022, se observó que se realizó la contratación del proveedor ROBERTO GAUDELLI Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. para servicios de relaciones públicas, manejo de crisis y manejo y administración de redes sociales mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe total de \$ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), detectándose las siguientes inconsistencias:

1. Envían como comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado el Acta de Sesión del Comité Técnico de fecha 07 de mayo de 2021 donde se modificó de forma unánime por el Comité Técnico del



- ente el Presupuesto Anual 2021, mediante Acuerdo FITUPAZ-070521-03, no anexando la documentación de asignaciones presupuestales por Partidas y Capítulos del ejercicio 2021, ni calendario de recursos por mes.
2. Envían como comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios el Acta de Sesión del Comité Técnico del 07 de mayo de 2021 donde se aprueba por el Comité Técnico el Presupuesto 2021 de forma global, no anexando evidencia de haber incluido el egreso de forma específica en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021.
 3. No anexan la autorización del Sub Comité de Adquisiciones.
 4. De los comprobantes fiscales digitales y la documentación comprobatoria y justificativa recibida se observa que el ente remite las facturas 3449 y 3450 por un importe total de \$ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) al proveedor por los servicios prestados de RELACIONES PÚBLICAS Y MANEJO DE CRISIS Y MANEJO Y ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2021, no remitiendo los comprobantes de pago.
 5. Anexan documento denominado "ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS" de fecha 11 de mayo de 2021, en el cual describen los servicios a contratar y los costos mensuales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2021, detectándose que no remiten el documento completo ya que según los folios del documento éste consta de 4 páginas, pero la página 2 de 4 no fue remitida.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6, 21 fracción VII y 22 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectaron las pólizas de Egresos números 24, 57, 87 y 100 del ejercicio, donde se registraron pagos por compra de combustible para vehículos por un total de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 11/100 M.N.), no anexando los comprobantes de transferencias bancarias, el contrato y el control de distribución combustible correspondientes.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo el artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 y 21 fracción V de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS 25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectaron las pólizas de Egresos números 43, 46, 48, 62, 87, 90 y 99 del ejercicio, donde se registraron a las cuentas de 5136-3621



"Difusión por Radio, Televisión y Otros" y a la 5138-3851 "Gastos de Representación" pagos que se identifican plenamente como VIÁTICOS otorgados por un total de \$ 195,232.50 (Ciento noventa y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 50/100 m.n.), observándose que la tarifa pagada a los servidores públicos no es la autorizada según los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal, y que no anexan los informes detallados de las actividades realizadas ni la documentación de la comprobación del gasto de cuando menos el 50% del recurso entregado.

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por incumplimiento en la presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación, incumpliendo los artículos 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, se detectaron las pólizas de Ingresos números 6, 20, 22 y 24 del ejercicio, por concepto de ingresos diversos recibidos por la cantidad total de \$ 19,174,214.00 (Diecinueve millones ciento setenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), derivados de los depósitos bancarios obtenidos bajo el concepto de "APORTACIÓN AL PATRIMONIO APORTACION AUTOMÁTICA", no coincidiendo con la información remitida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante su oficio SFyA/SSF/DC-1318/2022 recibido por ésta entidad fiscalizadora el día 23 de septiembre de 2022, ya que informan que el Presupuesto Pagado al ente fue del orden de \$ 22,727,547.89 (Veintidós millones setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos 89/100 M.N.), resultando una diferencia por aclarar de \$ 3,553,333.89 (Tres millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 89/100 M.N.).

Conclusión:

Es de indicar que no se solventa el resultado, por falta de la aclaración de la diferencia detectada junto con su documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 6 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado



respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

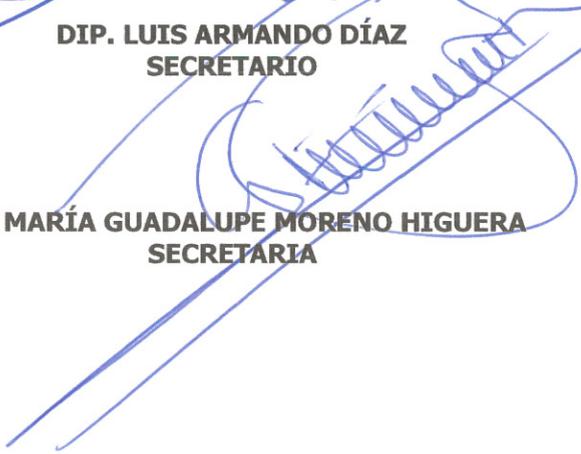
COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.



DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRÉSIDENTE



DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO



DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M./480/2023
La Paz, B.C.S., a 25 de octubre de 2023



AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-



Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2969** aprobado el día 19 de octubre de 2023 por el Pleno de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.



J 13.06

ATENTAMENTE

ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2969

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
D E C R E T A:**

NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2021, EJERCIDA POR EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2021, ejercida por el **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y



administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

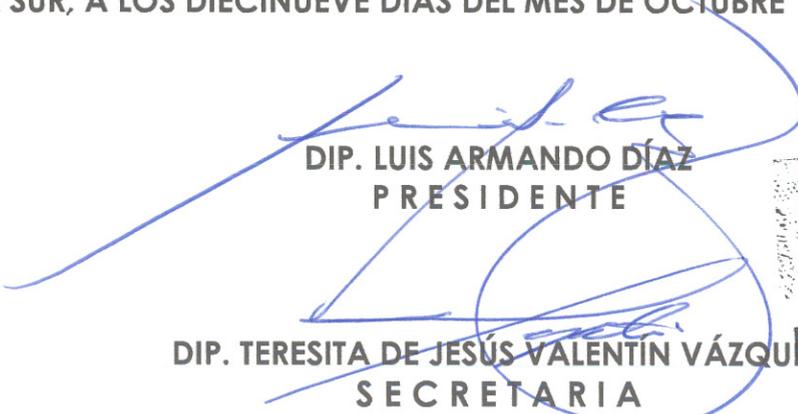
SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
PRESIDENTE


DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA



MESA DIRECTIVA